



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/048/21

MONTO SIN I.V.A.: \$ 1'876,239.36

VIGENCIA: 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2024

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE **PALO TINTO NETWORKS, S.A. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA POR **C. ISRAEL JACOB SÁNCHEZ ARRIAGA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO** de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en adelante "**LAASSP**", y **14 TERCER PÁRRAFO** de su **REGLAMENTO**; con **FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020**, la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y VARIAS EMPRESAS COMO POSIBLES PROVEEDORES**, suscribieron el **CONTRATO MARCO** para la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC**, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

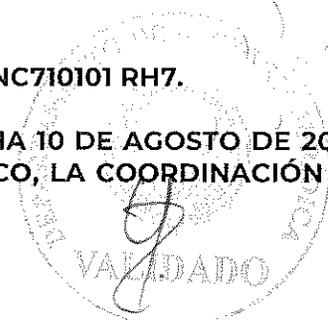
1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

1.2. Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, tiene atribuciones para representar en este acto a "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el **ACTA N° 145,867**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO N° 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, donde se protocolizó su nombramiento.

1.3. Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.4. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°. INC710101 RH7**.

1.5. Que "**EL INSTITUTO**" se adhiere al **CONTRATO MARCO** de **FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020**, celebrado entre la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COORDINACIÓN DE**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y VARIAS EMPRESAS, entre las que se encuentra **PALO TINTO NETWORKS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC**.

I.6. El presente Contrato se celebra como resultado de un **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO MARCO**, llevado a cabo conforme a lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO, 25, TERCER PÁRRAFO Y 41, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 14 DE SU REGLAMENTO**.

I.7. Que mediante **OFICIO N° STIC/0105/2021**, de fecha **20 DE ENERO DE 2021**, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** de **"EL INSTITUTO"** informó a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, que se cuenta con **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 31904 (SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO)**, para la contratación del Servicio objeto del presente contrato, dentro de la vigencia del mismo; ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente Contrato Plurianual estará sujeto a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** de los años **2021, 2022, 2023 y 2024**, que apruebe la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS** para **"EL INSTITUTO"**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

I.8. Que, por la naturaleza del servicio, la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, como área técnica y requirente, mediante **OFICIO N° STIC/0215/2021**, solicitó ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, el Dictamen correspondiente para la Contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC**, la cual se dictaminó como **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, mediante el **OFICIO N° CEDN/0836/2021, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021**.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en **ESCRITURA PÚBLICA N° 18,538**, del **03 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, ante la fe del **LIC. VICTORIANO JOSÉ GUTIÉRREZ VALDÉS**, entonces **NOTARIO NÚMERO 202 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO** bajo la denominación **"PALO TINTO NETWORKS, S.A. DE C.V."**

Que por **ESCRITURA PÚBLICA N° 25,602**, de fecha **09 DE ABRIL DE 2018**, pasada ante la fe de la **LCDA. ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, NOTARIO NÚMERO 216 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se protocolizó el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PALO TINTO NETWORKS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó entre otras cosas el **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, el cual comprende entre otros: **LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, SUMINISTRO, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES DE LICITO COMERCIO (TODO TIPO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS DE OFICINA, HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS, EQUIPO TELEINFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES, SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ELECTRÓNICA EN GENERAL, SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN EN GENERAL, SISTEMAS DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO EN GENERAL) POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE BIENES, ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

RELACIONADAS CON LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, EN ESPECIAL CON LA INDUSTRIA DE LAS COMUNICACIONES Y DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

II.2. Que cuenta con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° PTN120903GV6.

II.3. Que el C. ISRAEL JACOB SÁNCHEZ ARRIAGA, acredita su personalidad con ESCRITURA PÚBLICA N° 27,839 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2019, otorgada ante la fe de la LCDA. ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, NOTARIO NÚMERO 216 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en CARRETERA FEDERAL MÉXICO TOLUCA, NÚMERO 5420, PISO 21 INTERIOR 2102, COLONIA EL YAQUI, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 05320, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, TELÉFONO(S) 55 6843 4433, CEL. 55 1051 9179, EMAIL: licitaciones@palotinto.com

II.6. Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7. Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.8. Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO"; los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPE.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC, que éste le



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

requiera en relación a los bienes propiedad de **"EL INSTITUTO"**, que se detallan en el **ANEXO UNO** de este contrato que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el costo de los servicios por el concepto de: **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC**, será la cantidad total de **\$ 1'876,239.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente, mismo que se desglosa anualmente de acuerdo al cuadro siguiente:

AÑO	MESES DE PAGO	MONTO MES SIN I.V.A.	MONTO ANUAL SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A. 2021+2022+2023+2024
2021	ABRIL-DICIEMBRE (09 MESES)	\$ 52,117.76	\$ 469,059.84	\$ 1'876,239.36
2022	ENERO-DICIEMBRE (12 MESES)	\$ 52,117.76	\$ 625,413.12	
2023	ENERO-DICIEMBRE (12 MESES)	\$ 52,117.76	\$ 625,413.12	
2024	ENERO-MARZO (03 MESES)	\$ 52,117.76	\$ 156,353.28	

Los pagos se efectuarán en **36 (TREINTA Y SEIS) MENSUALIDADES VENCIDAS**, por la cantidad de **\$ 52,117.76 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente cada una, por concepto de los servicios efectivamente realizados. Los pagos serán efectuados en la tesorería de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida las factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito a una persona al inicio de la vigencia del contrato, como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"** a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada **"CLABE"** y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA PROCEDENCIA DE PAGO: Además de lo establecido en la Cláusula inmediata anterior, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para efectos del pago respectivo, entregará a **"EL INSTITUTO"** las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será **DEL 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2024.**

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **ANEXO UNO** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"EL INSTITUTO"** podrá acordar con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, así como al **JEFE DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, como responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL INSTITUTO"** respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a **"EL INSTITUTO"** el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **POR DÍA HÁBIL Y POR SERVICIO ANTES DEL I.V.A.** por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas, o **"EL INSTITUTO"** comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizar el pago correspondiente en la tesorería de **"EL INSTITUTO"**, con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de **"EL INSTITUTO"** podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en el **NUMERAL II.5**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" QUEDARÁ OBLIGADA ANTE EL "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE".

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **POR SERVICIO** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** materialmente cumpla con la obligación a juicio de **"EL INSTITUTO"**, o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que **"EL INSTITUTO"** tenga con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.



Handwritten initials and marks on the right margin, including 'M', 'E', and 'E. P.'



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

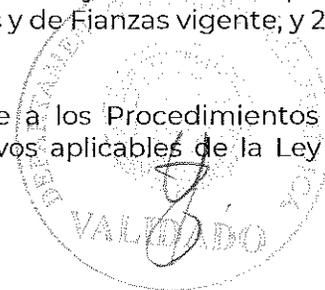
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que **"EL INSTITUTO"** le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente; y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

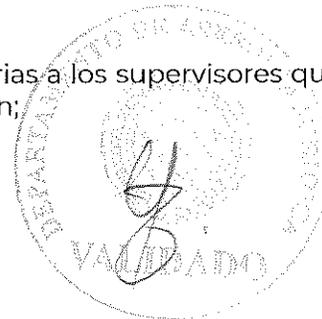
La garantía se cancelará cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no ejecuta el Suministro en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir **"EL INSTITUTO"** por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no cuenta con la capacidad suficiente para el suministro objeto del presente Contrato;
- d) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** suspende injustificadamente el abastecimiento del suministro objeto del presente Contrato;
- e) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** desatiende las recomendaciones hechas por **"EL INSTITUTO"** en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL INSTITUTO"** para el ejercicio de su función;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

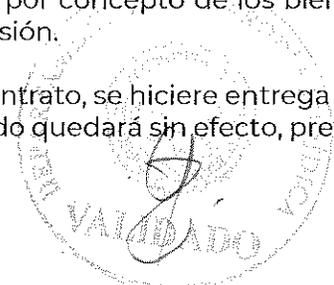
- g) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se niega a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, o a reemplazar los que **"EL INSTITUTO"** no acepte por deficientes;
- h) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cede o subcontrata la totalidad o parte del suministro objeto del presente Contrato;
- i) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** es declarado por autoridad competente sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** con motivo del el suministro objeto del presente Contrato, ocasiona daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**;
- l) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de **"EL INSTITUTO"**, o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) **"EL INSTITUTO"** emitirá una comunicación por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reciba el aviso de **"EL INSTITUTO"** y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo **"EL INSTITUTO"** estima que no es satisfactoria, comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de **"EL INSTITUTO"** sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En estos casos se reembolsará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** al primer requerimiento.

Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo **"EL INSTITUTO"** el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de **"LAS PARTES"** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8º, por lo tanto ni **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2º, fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **31 DE MARZO DE 2021.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. ISRAEL JACOB SÁNCHEZ ARRIAGA
APODERADO LEGAL**

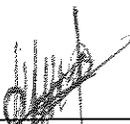


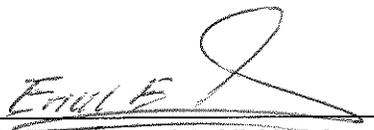


**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**


LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES


LIC. ERICK ESCARCEGA ARANDA
JEFE DE REDES E INFRAESTRUCTURA

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO


LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AZN

La presente hoja es parte integrante del CONTRATO INCMN/0706/2/AD/048/21 de fecha 31 DE MARZO DEL 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en los sucesivos **"EL INSTITUTO"**, requieren de arrendamiento de equipos de seguridad perimetral de red (FIREWALL), y control de acceso a la Red (NAC), que comprende el equipo de seguridad perimetral, integrando un modelo estándar que permita un análisis del tráfico de información que cursa al interior y exterior, logrando administración de los servicios de Internet y de publicaciones.

El equipamiento deberá incluir como mínimo los elementos de hardware, software y funcionalidades requeridas en el presente anexo técnico. Para garantizar la operación de seguridad de red, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá dar soluciones en las que el fabricante este ubicado y reconocido dentro de los cuadrantes de Gartner mas reciente divulgado a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, o en algún otro reporte reconocido por la industria a nivel internacional.

El equipo de seguridad FIREWALL y NAC se deberá suministrar de acuerdo con lo especificado en las características técnicas descrito en el presente anexo.

Cuadro 1. Equipos de Arrendamiento requeridos (conforme al Contrato Marco)

Partida	Apartado	Producto
1	5.2.1	Firewall Tipo 1
2	5.2.2	Firewall Tipo 2
3	5.2.3	NAC

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contar con un servicio de arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC que considere un dispositivo de propósito específico Firewall Tipo 1 de Contrato Marco y que incluya su implementación, operación, soporte y capacitación que brinde las facilidades para gestionar la conectividad, el control y la seguridad necesarias para mantener una operación estable y continua en el entorno de la red de **"EL INSTITUTO"**.

3. RESPONSABILIDADES

El responsable del uso y manejo del equipo, así como del seguimiento y cumplimiento al contrato de prestación de servicios; será el **DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL EQUIPO DE SEGURIDAD FIREWALL Y NAC

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en su propuesta, todo el Licenciamiento, actualizaciones, Hardware y Software necesario, para proporcionar la totalidad de Servicios de





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Seguridad con funcionalidades asociadas que requiera **"EL INSTITUTO"** y deberán soportar configuraciones en alta disponibilidad.

De ser requerido por **"EL INSTITUTO"**, se deberá implementar un esquema de alta disponibilidad activo/pasivo, en el cual el firewall activo pueda procesar todo el tráfico

Funcionalidades de los equipos Firewall y NAC:

Control de políticas

- a) Permite a los usuarios configurar políticas de seguridad en función del tiempo, grupo de usuarios/grupo de seguridad, protocolo de capa de aplicación, ubicación geográfica, dirección IP, puerto, grupo de nombre de dominio, categoría de URL, tipo de acceso, tipo de terminal y grupo de dispositivos.
- b) Deben de ser capaces de manejar protocolos tales como RADIUS o KERBEROS.

Enrutamiento

- a) Admite rutas estáticas y protocolos de enrutamiento dinámicos como RIP, OSPF, BGP en sus últimas versiones estables.
- b) El enrutamiento basado en políticas admite las siguientes condiciones coincidentes: dirección IP de origen, dirección IP de destino, tipo de servicio, tipo de aplicación, usuario/grupo de usuarios/grupo de seguridad, interfaz de entrada y prioridad DSCP.
- c) Deberá de soportar la encapsulación de tráfico IPv4 e IPv6.

Protocolos Avanzados de VPN

- a) Especificaciones IKE
 - i. Versión 1, Versión 2
 - ii. Modo de Negociación: Automático, Main, Aggressive (soportado únicamente en topología hub and spoke (star))
 - iii. Encriptación: AES-256, AES-192, AES-128, 3DES, DES
 - iv. Autenticación: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5
 - v. Integridad Hash: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5.
 - vi. PRF: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5.
 - vii. Grupo DH: 1,2,5,14,15,16,18,19,20,21
- b) Especificaciones IPSec
 - i. Modo de encapsulación: Automático, Transport, Tunnel
 - ii. Protocolo de seguridad: ESP, AH.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- iii. ESP Encriptación: GCM256, GCM192, GCM128., AES-256, AES-192, AES-128, 3DES y DES
- iv. ESP Autenticación: SHA2-512, SHA2-384, SHA2-256, SHA1, MD5 v.
- v. PFS: 18, 19, 20 y 21
- vi. DPD modos: Periodic, On-Demand

Identificación de aplicaciones

IPv6

- a) Soportar el protocolo IPv6.
- b) Compatible con IPv6 sobre túneles GRE de IPv4 y túneles 6RD.

Control de tráfico

- a) Admite políticas de control de tráfico basadas en el protocolo de la capa de aplicación, incluida la configuración del ancho de banda máximo, el ancho de banda garantizado y la prioridad del tráfico del protocolo.
- b) Admite garantía de ancho de banda basada en usuarios y direcciones IP.
- c) Admite el número máximo de conexiones por dirección IP o usuario.
- d) Admite el tráfico basado en la ubicación geográfica y el análisis de amenazas.
- e) Soporta la gestión de cuotas de tráfico de usuarios.
- f) Soporta traffic shaping.
- g) Proporcionar protección y soporte al menos a las siguientes tecnologías de Voz sobre IP: SIP, H.323, H.460, ICE/STUN para tráfico cifrado y calidad de servicio.

Gestión de políticas

- a) Admite la prevención de fugas de datos para identificar y filtrar archivos y contenido (diferentes tipos de información, como tarjetas de identificación, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y de seguridad social) en tránsito.
- b) Admite el filtrado de URL mediante la implementación de un servidor de URL local.
- c) Admite el filtrado de DNS para mejorar el rendimiento del filtrado de páginas web.
- d) Es compatible con SafeSearch para filtrar el contenido no saludable devuelto por los motores de búsqueda como Google.
- e) Las reglas de firewall deberán tener vigencia con base a fechas (incluyendo día, mes y año).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NAT

- a) Admite funciones NAT completas y NAT ALG para múltiples protocolos de capa de aplicación, incluidos ILS, DNS, PPTP, SIP, FTP, ICQ, RTSP, QQ, MSN y MMS.
- b) Admite monitorear el NAT.
- c) Hacer traslación de direcciones estático, uno a uno.
- d) Hacer traslación de direcciones dinámico, muchos a uno.

Prevención de intrusiones y antivirus

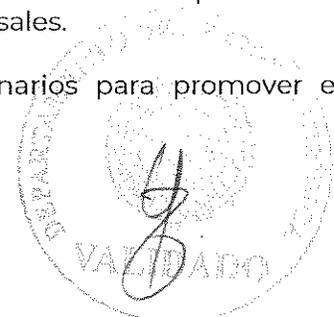
- a) Admite la personalización de plantillas de políticas de prevención de intrusiones basadas en escenarios.
- b) Admite la prevención de craqueo de fuerza bruta para servicios de aplicaciones comunes (HTIP, FTP, SSH, SMTP e IMAP, VoIP, SIP) y software de base de datos (MySQL, Oracle y MSSQL).
- c) Admite el filtrado basado en nombres de dominio malintencionados para bloquear C&C.
- d) Admite antivirus para protocolos como HTIP, FTP, SMTP, POP3, IMAP y NFS. .
- e) Soporte de detección y bloqueo de ataques.

Protección de seguridad de tráfico cifrado

- a) Descifra el tráfico HTIPS, POP3S, SMTPS e IMAPS y realiza filtrado de datos, auditoría y protección de seguridad en el tráfico descifrado.
- b) Soporta descifrado refinado basado en categorías de URL para mejorar el rendimiento del descifrado.
- c) Descifra el tráfico y lo refleja en dispositivos de terceros para auditoría y detección de seguridad.

Autenticación de usuario de acceso a la red

- a) Compatible con AD (directorío activo), SSO (Single Sing-On), RADIUS SSO (Single Sing-On), autenticación NTLM, sin autenticación, autenticación MAC y autenticación SMS.
- b) Compatible con grupos de seguridad dinámicos para autorizar dinámicamente organizaciones horizontales.
- c) Soporta múltiples dominios de autenticación para cumplir con los requisitos de administración independiente y autenticación de múltiples sucursales.
- d) Soporta la personalización de la página del portal y cuestionarios para promover el marketing.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Gestión centralizada

- a) Proporciona interfaces API de integración hacia el norte, como RESTCONF y NETCONF para conectarse a plataformas de administración de terceros.
- b) Soportar los protocolos SNMP RFC 1157, SNMPv2c o SNMPv3.

Autenticación 802.IX

- a) Admite el paso del proceso de autenticación 802.IX para garantizar la seguridad del acceso a la red Wi-Fi o en la LAN.

Selección de enlace ascendente inteligente

- a) Selecciona de forma inteligente los enlaces del operador en función de las direcciones IP de destino, admite la configuración de la interfaz activa/en espera y el equilibrio de carga por porcentaje.
- b) Soportar QoS basada en colas inteligentes.

Las funcionalidades y características antes descritas aplican para cada uno de los tipos de Firewall descritos en el presente anexo técnico.

α. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

El equipo de seguridad FIREWALL y NAC deberá apegarse a las características técnicas que se describen a continuación:

i. FIREWALL TIPO 1

Indicador	Requisito de especificación técnica
Requisitos de configuración física.	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 2,000 Usuarios de VPN SSL simultáneos ≥ 10;000 Túneles de VPN IPSec ≥ Soporte de 150 Firewalls virtuales
Arquitectura de hardware	o Fuentes de poder redundantes preferentemente
Requisitos de interfaces	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 12 Número máximo de puertos ≥ 8 Puertos 10/100/1000 base T GE. ≥ 4 Puertos ópticos 1GE SFP
Requisitos de desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 8 Gbps Rendimiento IPv4 de Firewall (Throughput). ≥ 8 Gbps Rendimiento IPv6 de Firewall (Throughput). ≥ 8 Gbps Rendimiento Protección Real de Firewall (EMIX Throughput) ≥ 1.5 Gbps Rendimiento inspección SSL. ≥ 5,000,000 Número de conexiones simultáneas. ≥ 5,000 Número de conexiones simultáneas SSL VPN





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

	(Throughput). ≥ 5,000 Número de conexiones nuevas por segundo. ≥ 512 Mb IPsec VPN Throughput (AES-128+SHA1, 1420-byte). ≥ 5,000 Número máximo de IPsec túneles (site to site). ≥ 5,000 Número máximo de IPsec túneles (client to site). ≥ 5,000 Número máximo de Políticas de seguridad
VLANS	≥ 1,024 Número máximo de Vlans

ii. FIREWALL TIPO 2

NO APLICA LAS CARACTERISTICAS

iii. SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO A LA RED (NAC)

Capacidades del NAC:

Capacidad de operar en modo HA activo-pasivo.

- Soporte incluido para la cantidad de dispositivos definidos en el presente anexo técnico, autenticados de forma simultánea con capacidad para generar un clúster (o similar) que permita operar a la totalidad de dispositivos NAC como una sola entidad.
- Soportar al menos 2 puertos Gigabit Ethernet base-T.
- Soportar administración vía web (https).
- Deberá identificar los dispositivos que intentan conectarse a la red, para validar si cumplen con los requerimientos mínimos para su acceso a la red.
- Soportar un cliente que supervisará las políticas establecidas y realizará la remediación al dispositivo para dar cumplimiento a las políticas de acceso.
- Soporte de autenticación estará basada en 802.IX.
- Soportar integración con LDAP.
- Soportar portal de autenticación para invitados.
- Soportar bypass en caso de contingencia.
- Soporte de protocolos de autenticación de RADIUS:
 - PAP
 - CHAP
 - MS-CHAP





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- EAP-TILS
- PEAP
- EAP-MSCHAPv2
- EAP-TLS
- Deberá mostrar información de los terminales conectados:
 - Dirección MAC
 - Dirección IP
 - Tipo de dispositivo
 - Tipo de autenticación
 - Perfil
 - Fecha de registro

5. Norma y estándares del equipo de seguridad firewall y NAC

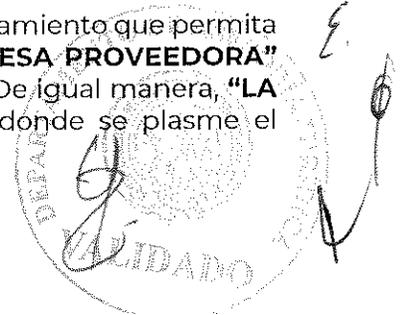
- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

6. Manuales del equipo de seguridad firewall y NAC

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

7. Medios para reportar fallas del equipo de seguridad firewall y NAC

- **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **“EL INSTITUTO”** contactar al personal designado por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

8. Mesa de ayuda

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que **"EL INSTITUTO"** pueda reportar las fallas de los equipos de seguridad FIREWALL y NAC arrendados, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

9. Requerimientos mínimos en el procedimiento de arrendamiento del equipo de seguridad firewall y NAC

Los equipos ofertados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por partida deberán ser nuevos y deberán cumplir con las características técnicas y funcionalidades, solicitadas en el presente anexo técnico.

10. Instalación

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados deberá ser realizada por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** y de común acuerdo con **"EL INSTITUTO"**.

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar un plan de trabajo al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**, quien aprobará dicho plan.
- **"EL INSTITUTO"**. determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.
- **"EL INSTITUTO"**. proporcionará el número de políticas de seguridad, objetos, perfiles de seguridad y reglas de NAT con las que se cuente, tanto en los firewalls como en los dispositivos NAC, de manera que se realice un estimado más certero del esfuerzo necesario para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos y el software.
- **"EL INSTITUTO"**. indicará el número de usuarios existentes detrás del firewall, así como la cantidad de segmentos de red a proteger.

11. Capacitación

- Incluir curso de capacitación del FIREWALL impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para **"EL INSTITUTO"**.
- Incluir curso de capacitación del NAC impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para **"EL INSTITUTO"**.
- Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** y **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

12. Los entregables

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregarlos al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**.

El Administrador de Contrato de **"EL INSTITUTO"** y el representante designado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a **"EL INSTITUTO"**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el Servicio de arrendamiento de equipos para red LAN y WLAN.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación de la misma. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"EL INSTITUTO"** contactar al personal designado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de seguridad FIREWALL y NAC conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad incluyendo entre otros, el número de puertos requeridos para la operación de la solución propuesta, el tipo de comunicación requerida (unidireccional o bidireccional), etc. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias.

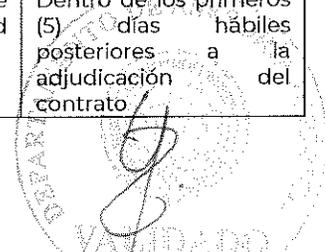
13. Niveles de atención

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención.
- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con reemplazo de partes.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en el punto antes mencionado, al día siguiente hábil, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana incluyendo el tiempo de atención.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar los equipos arrendados. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del contrato de "EL INSTITUTO" para la entrega de los equipos.	Arrendamiento de equipos de seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 45 días naturales partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá de entregar: Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a	Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	<p>punto de los bienes ofertados para el Instituto, con aprobación de la misma. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.</p> <p>"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.</p> <p>"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.</p>		
Entregables	<p>Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). Registro de las pruebas de conectividad realizadas.</p> <p>"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.</p> <p>En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por "LA EMPRESA PROVEEDORA".</p>	Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos de seguridad Firewall y NAC
Entregas Mensuales	<p>"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.</p>	Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
Mesa de Ayuda	<p>Poner a disposición de "EL INSTITUTO" una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.</p>	Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas en el Instituto	<p>Atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos.</p>	Arrendamiento de equipo de seguridad Firewall y NAC	<p>Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.</p> <p>Si el tiempo de reparación excede el</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

		<p>tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.</p> <p>Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales al adquirido u otro equipo de mayores características.</p> <p>Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana.</p>
--	--	---

MM

~

~

E. F.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses												Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
7	Instalación	Entrega de equipos	Empresa Proveedora	X	X													<p>-Cronograma de actividades.</p> <p>-El plan de trabajo detallado</p> <p>-procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos</p> <p>-Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor</p> <p>-Documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.</p> <p>Memoria técnica:</p> <p>-Relación de equipos utilizados</p> <p>-Diagramas de conectividad</p> <p>-Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas</p> <p>-Copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético</p>	<p>-Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.</p> <p>-Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de seguridad FIREWALL y NAC</p>





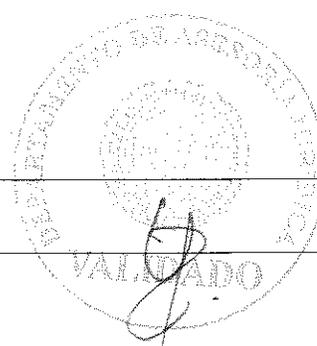
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

				x	x	x	x	x	x	x	x	x	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.	
2	Entregables	Entregables mensuales	Procedimiento para los reportes de incidencias	x									Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	-Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de configuración
			Empresa Proveedora	x									-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	-Relación total de equipos activos. -Reporte de incidencias.
			Empresa Proveedora	x									-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	Documento del procedimiento de reportes
			Empresa Proveedora	x									-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	-Documento que se encuentra disponibles la Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.
			Empresa Proveedora	x									-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	-Documento para la atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos
			Empresa Proveedora	x									-Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.	Reporte de incidencias
3	Fase del servicio	Operación y servicio	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Dentro de los primeros 10 días hábiles	Reporte de incidencias y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses												Fecha de entrega de evidencia			
				13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
4	Fase de transición del servicio	Transición del servicio	Empresa Proveedora/ Subdirección de TIC's															siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar. -Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	
7	Instalación	Entrega de equipos	Empresa Proveedora															<p>Nombre de la evidencia</p> -Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado -procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor -Documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos utilizados -Diagramas de conectividad	<p>Fecha de entrega de evidencia</p> -Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.






 30



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

																					-Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas -Copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de configuración	-Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de seguridad FIREWALL y NAC
																					-Relación total de equipos activos. -Reporte de incidencias.	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
																					Documento del procedimiento de reportes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
																					-Documento que se encuentra disponibles la Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
																						-Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no
																					-Documento para la atención y reparación de	
2	Entregables																					
		Entregables mensuales																				
			Empresa Proveedora																			
			Empresa Proveedora																			
			Empresa Proveedora																			
			Empresa Proveedora																			





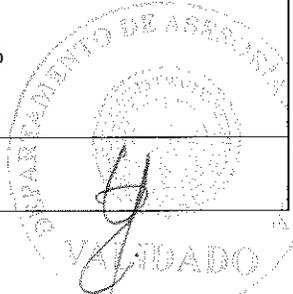
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses												Fecha de entrega de evidencia		
				25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36			
3	Fase del servicio	Operación y servicio	Empresa Proveedora	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	fallas y problemas relacionadas con los equipos -Reporte de incidencias	mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.
4	Fase de transición del servicio	Transición del servicio	Empresa Proveedora/ Subdirección de TIC's	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Reporte de incidencias y entregables mensuales	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
7	Instalación	Entrega de equipos	Empresa Proveedora														Documento que especifique el mecanismo de transición o bitácoras de reuniones entre el proveedor y el Instituto	-Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
																	Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia
																	-Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado -procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el proveedor -Documento donde se plasme	-Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

2	Entregables																			el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos utilizados -Diagramas de conectividad -Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas -Copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de configuración	-Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de seguridad FIREWALL y NAC
	Entregables mensuales																				Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
	Procedimiento para los reportes de Incidencias																				Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
	Mesa de ayuda																				-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.











INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Fase del servicio	Descripción del servicio	Empresa Proveedora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.
	Disponibilidad de mesa de ayuda	Empresa Proveedora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.	-Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con remplazo de partes.
	Atención y reparación de fallas	Empresa Proveedora																		-Documento para la atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos	-Documento para la atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos
	Disponibilidad de la reparación de fallas.	Empresa Proveedora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Reporte de incidencias	Reporte de incidencias
3	Fase del servicio	Empresa Proveedora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Reporte de incidencias y entregables mensuales	Reporte de incidencias y entregables mensuales
4	Fase de transición del servicio	Empresa Proveedora/ Subdirección de TIC's																X	Documento que especifique el mecanismo de transición o bitácoras de reuniones entre el proveedor y el Instituto	Documento que especifique el mecanismo de transición o bitácoras de reuniones entre el proveedor y el Instituto	

5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá de ser instalado en los servidores y/o equipo de comunicaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, ubicados en el **EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANTA ALTA EN EL SITE PRINCIPAL DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, en domicilio señalado por “**EL INSTITUTO**”, en el **NUMERAL 1.3** del apartado de Declaraciones de este Contrato.